

CUESTION CIII.

Duracion de los preceptos ceremoniales.

1.º Los preceptos ceremoniales fueron anteriores á la ley?—2.º Tuvieron en la ley alguna virtud de justificar?—3.º Cesaron con la venida de Cristo?—4.º Es pecado mortal observarlos despues de Cristo?

ARTÍCULO I.—Las ceremonias de la ley existieron ántes de ella?

1.º Parece que las ceremonias de la ley fueron anteriores á ella: porque los sacrificios y holocaustos pertenecen á las ceremonias de la antigua ley, como ya se ha dicho (C. 102, a. 3), y los hubo ántes de la ley, pues se dice (Gen. 4, 3) que *Cain ofreció de los frutos de la tierra presentes al Señor; y Abel los ofreció de los primogénitos de su ganado y las grasuras de ellos; y Noé tambien ofreció holocaustos al Señor, como se refiere (Gen. 8, 20) y Abraham igualmente (Gen. 22).* Luego las ceremonias legales fueron anteriores á la ley.

2.º A las ceremonias sagradas (1) pertenecen la construccion del altar y su consagracion (*inunctio*), cosas anteriores á la ley; pues se lee (Gen. 13, 18) que *Abraham edificó un altar al Señor, y Jacob (Gen. 28, 18) tomó la piedra y la alzó por título, derramando aceite sobre ella.* Luego hubo ceremonias legales anteriores á la ley.

3.º Entre los sacramentos legales la circuncision se dice fue el primero, y la circuncision fue anterior á la ley, segun se ve (Gen. 17), como tambien hubo sacerdocio ántes de la ley, pues se dice (Gen. del 14, 18) que *Melquisedec era sacerdote del Dios Altísimo.* Luego las ceremonias de los sacramentos fueron anteriores á la ley.

4.º La distincion de animales limpios é

(1) *Sacrorum* generalmente con los códices de Alcañiz y Tarragona; mas la áurea y algunas otras ediciones ponen sa-

inmundos pertenece á las ceremonias de las observancias, como se ha dicho (C. 102, a. 6, al 1.º). Pero tal distincion tuvo lugar ántes de la ley, pues se dice (Gen. 7, 2): *de todos los animales limpios toma siete y siete, mas de los animales inmundos dos y dos.* Luego existieron ceremonias legales anteriores á la ley.

Por el contrario, dicese (Deut. 6, 1): *estos son los preceptos y ceremonias y juicios, que me mandó el Señor Dios nuestro (2) que os enseñara; y no hubieran tenido necesidad de ser instruidos sobre esto, si las dichas ceremonias hubieran existido anteriormente.* Luego las ceremonias de la ley no fueron anteriores á la misma.

Conclusion. *Hubo ántes de la ley antigua algunas ceremonias concernientes al culto divino, que no eran empero legales ó instituidas por la ley.*

Responderémos que, como aparece de lo dicho (C. 102, a. 2), las ceremonias de la ley se ordenaban á dos cosas, al culto de Dios y á simbolizar á Cristo: mas todo el que adora á Dios es congruente que le adore por medio de algunas prácticas determinadas, que pertenecen al culto exterior; y esta determinacion del culto divino corresponde á las ceremonias, así como tambien la de las que se ordenan al prójimo pertenecen á los preceptos judiciales segun lo dicho (C. 99, a. 4). Por lo tanto, así como entre los hombres eran comunes algunos usos judiciales, pero que no habían sido establecidos por la auto-

cramentorum, « de los sacramentos ».

(2) La Vulgata dice (*vester*) nuestro.

ridad de la ley divina, sino por la razon de los hombres; del mismo modo habia tambien ciertas ceremonias, no determinadas por ley alguna particular, sino solamente por la voluntad y devocion de los hombres, que daban culto á Dios. Mas, como ántes de la ley existieron algunos varones singulares dotados especialmente de espíritu profético, debe creerse que guiados por inspiracion divina como por una ley privada establecieron algun determinado modo de honrar á Dios, que por una parte fuese conveniente al culto interior, y por otra congruente para significar los misterios de Cristo, que estaban representados tambien por otros actos de ellos, segun estas palabras (1 Cor. 10, 11): *todas estas cosas les acontecian á ellos en figura. Hubo pues ántes de la ley ciertas ceremonias; pero no ceremonias legales, porque no habían sido instituidas por publicacion alguna de ley.*

Al argumento 1.º dirémos, que los antiguos ántes de la ley ofrecían estas oblações, sacrificios y holocaustos por cierta devocion de la propia voluntad, segun les parecía conveniente; á fin de mostrar por las cosas que habían recibido de Dios, y que le ofrecían en señal de reverencia, que adoraban á Dios, que es el principio y fin de todas las cosas.

Al 2.º que tambien establecieron ciertas cosas sagradas; porque les parecía conveniente que en honor de Dios hubiese algunos lugares distintos de los otros, dedicados especialmente al culto divino.

Al 3.º que el sacramento de la circuncision fue establecido por mandato divino ántes que la ley; luego no puede decirse sacramento de la ley, como si hubiese sido establecido por esta, sino solo como observado en ella; y esto es lo que el Señor dice (Joann. 7, 22): *la circuncision no es de Moisés, sino de los padres.* En cuanto al sacerdocio existía ántes de la ley entre los que adoraban á Dios segun las prescripciones humanas, que atribuían esta dignidad á los primogénitos.

Al 4.º que la distincion de animales limpios é inmundos no tuvo lugar ántes de la ley en cuanto á la comida, pues se

lee (Gen. 9, 3), *todo lo que se mueve y vive os servirá de alimento; sino únicamente en cuanto á la oblação de los sacrificios, puesto que los sacrificios se ofrecían de ciertos animales determinados; y si no obstante respecto á la comida de los animales habia alguna distincion, esto no era porque se reputase ilícito el comer de aquellos, puesto que no les estaba prohibido por ley alguna, sino por la abominacion ó la costumbre; como tambien vemos al presente que hay manjares, que son abominables en algunos países y que se comen en otros.*

ARTÍCULO II.—¿Las ceremonias de la antigua ley tuvieron virtud de justificar durante la ley?

1.º Parece que las ceremonias de la antigua ley tenían la virtud de justificar en tiempo de la ley (1); porque la expiacion del pecado y la consagracion del hombre pertenece á la justificacion; pero se dice (Ex. 29) que por la aspersion de la sangre y la uncion del óleo se consagraban los sacerdotes y sus vestiduras, y (Levit. 16) que el sacerdote por la aspersion de la sangre de becerro purificaba el santuario de las inmundicias de los hijos de Israel y de las prevaricaciones y pecados. Luego las ceremonias de la antigua ley tenían la virtud de justificar.

2.º Aquello, por lo cual el hombre agrada á Dios, pertenece á la justicia, segun estas palabras (Ps. 10, 8): *justo el Señor y ha amado las justicias.* Pero por las ceremonias algunos agradaban á Dios, segun aquello (Levit. 10, 19): *¿cómo he podido yo... agradar al Señor en las ceremonias con ánimo afligido?* Luego las ceremonias de la antigua ley tenían la virtud de justificar.

3.º Las cosas del culto divino más pertenecen al alma que al cuerpo, segun estas palabras (Ps. 18, 8): *la ley del Señor sin mançilla, que convierte las almas.* Es así que por las ceremonias de la antigua ley se limpiaba el leproso (Levit. 14). Luego con mayor razon las ceremonias de la antigua ley podían purificar el alma justificándola.

(1) Téngase mucho cuidado en no confundir los efectos de las ceremonias de la antigua ley en general con los de la circuncision; pues, mientras que dichas ceremonias no tenían virtud de justificar, la circuncision confería la gracia santificante del

modo explicado en la nota 1, pág. 683, y segun dice el Santo (3.º P., C. 70, a. 4) con muchos PP. y teólogos, como despues verémos ademas en el tratado de los Sacramentos.—M. C. G.

Por el contrario, dice el Apóstol (Gal. 2, 21): *si se hubiera dado una ley, que pudiese justificar* (1), *Cristo habría muerto en vano*, esto es, sin causa: lo cual es inconveniente. Luego las ceremonias de la ley antigua no justificaban.

Conclusion. *Las ceremonias de la ley antigua [1] tenían virtud de purificar de ciertas manchas corporales; mas no [2] de la mancha del alma, que es la culpa: y los sacrificios por los pecados [3] se ofrecían, no porque ellos mismos los borrasen, sino como ciertas protestaciones de fe en Cristo, por la cual se obtenía la justificación.*

Responderemos que, según resulta de lo dicho (C. 102, a. 5 al 4), en la ley antigua había dos clases de impurezas: una espiritual, que es la inmundicia de la culpa; y la otra corporal, que privaba de la aptitud para el culto divino, como se decía inmundo al leproso, ó al que tocaba algo muerto, y así esta impureza no era otra cosa que cierta irregularidad. Para limpiar esta impureza, tenían virtud las ceremonias de la ley antigua; porque estas ceremonias eran ciertos remedios prescritos por la ley, para quitar dichas impurezas, que ella misma había establecido; por lo cual dice el Apóstol (Hebr. 9, 13) que *la sangre de los chivos y de los toros, y la ceniza esparcida de la ternera, santifica á los inmundos para la purificación de la carne*: y, así como esta inmundicia, que se limpiaba por estas ceremonias, era más bien de la carne que del espíritu; igualmente el mismo Apóstol llama á estas ceremonias *justicias de la carne*, (v. 10) *impuestas* (dice) *hasta el tiempo de la corrección. Mas para espisar la impureza del alma, que es la mancha de la culpa, no tenían virtud*; y esto porque la espacion de los pecados nunca hubiera podido hacerse sino por Cristo, que *quita los pecados del mundo* (Joann. 1, 29): y, puesto que el misterio de la Encarnación y de la pasión de Cristo no se había realmente cumplido todavía, las ceremonias de la antigua ley no podían contener en sí realmente la virtud dimanada de Cristo encarnado y padecido, como la contienen los Sacramentos de la nueva

(1) La Vulgata dice: *si la justicia fuese por la ley, luego...*
(2) *Hæc ergo*: preferimos como más clara y verosímil esta edacción de Nicolai en consonancia con las ediciones de Roma

ley; por cuya razón no podían limpiar el pecado, como dice el Apóstol (Hebr. 10, 4) que *es imposible que por la sangre de los toros y machos cabríos se borren los pecados*: y por eso los llama (Gal. 4, 9) *pobres y débiles elementos*: débiles porque no pueden purificar del pecado; pero esta debilidad proviene de que son pobres, esto es, que no contienen en sí la gracia. El espíritu de los fieles podía sin embargo unirse en tiempo de la ley por medio de la fe á Cristo encarnado y padecido; y así por la fe de Cristo se justificaban, de cuya fe era una cierta protestación la observancia de estas ceremonias, en cuanto eran figura de Cristo.

Por lo cual se ofrecían ciertos sacrificios por los pecados en la ley antigua, no porque estos mismos sacrificios limpiasen del pecado; sino porque eran ciertas protestaciones de la fe, que limpiaba del pecado: y esto mismo insinúa la misma ley según sus espresiones; porque se dice (Lev. 4 y 5) que *en la ofrenda de las hostias por el pecado el sacerdote orará por él y le será perdonado*, como que el pecado se perdona, no por virtud de los sacrificios, sino por la fe y devoción de los que los ofrecen. Pero debe saberse que esto mismo, de que las ceremonias de la antigua ley borran las manchas corporales, era la figura de la espacion de los pecados, que se hace por Cristo; de lo cual resulta evidente que *las ceremonias en el estado de la ley antigua no tenían la virtud de justificar*.

Al argumento 1.º diremos, que aquella santificación del sacerdote y de sus hijos y sus vestiduras ó cualesquiera otras cosas por la aspersion de la sangre no tenía por objeto sino su dedicación al culto divino y la remoción de los impedimentos para la purificación de la carne, como dice el Apóstol (Hebr. 13) en prefiguración de aquella santificación, por la que *Jesús santificó al pueblo por su sangre*. Luego (2) la espacion debe referirse además á la remoción de las dichas impurezas corporales, no á la remoción de la culpa; por lo que asimismo se dice que el santuario se espacia, el cual no podía ser sujeto de culpa.

y algunas otras á la de las conformes con el código de Alcañiz, donde se lee *etiam*, adverbio que además conserva el citado comentarista.

Al 2.º que los sacerdotes agradaban al Señor en las ceremonias á causa de su obediencia y devoción y fe de la cosa prefigurada, no por las causas consideradas en sí mismas.

Al 3.º que aquellas ceremonias, que estaban establecidas para la purificación del leproso, no se ordenaban á quitar la impureza de la enfermedad de la lepra; lo cual se infiere de que no se hacían tales ceremonias, sino cuando ya estaba curado del mal. Así se dice (Lev. 14, 3) que *el sacerdote salido fuera del campamento, luego que hallare que la lepra se ha limpiado*, (v. 4) *mandará á aquel que se purifica que ofrezca etc.*: de lo cual resulta que el sacerdote se constituía en juez de la lepra ya limpia, y no por limpiar. Aplicábase estas ceremonias, para quitar la mancha de irregularidad. Dicen sin embargo que algunas veces, si el sacerdote se equivocaba en su juicio, el leproso era curado milagrosamente por la virtud divina de Dios, mas no por virtud de los sacrificios: así como también á la mujer adúltera se la podría milagrosamente el muslo, después de haber bebido las aguas, á las que el sacerdote había echado las maldiciones, como consta (Num. 5).

ARTÍCULO III. — *Las ceremonias de la antigua ley cesaron á la venida de Cristo?* (1)

1.º Parece que las ceremonias de la ley antigua no cesaron á la venida de Cristo; porque se dice (Baruch, 4, 1): *este es el libro de los mandamientos de Dios, y la ley que subsiste por siempre*. Es así que las ceremonias de la ley pertenecían á la ley. Luego las ceremonias de la ley debían durar perpétuamente.

2.º La ofrenda del leproso purificado pertenecía á las ceremonias, de la ley. Es así que también en el Evangelio se manda al leproso purificado que ofrezca tales oblações. Luego las ceremonias de la antigua ley no cesaron con la venida de Cristo.

(1) El Papa Eugenio IV en el concilio de Florencia declaró espresamente que con la venida de Nuestro Señor Jesucristo habían cesado de estar en vigor todas las ceremonias legales de la ley de Moisés, siendo en su reemplazo inaugurados los Sacramentos del nuevo Testamento: con lo que implícitamente queda condenada la herejía de Cerinto y Ebion y demás judaizantes del tiempo de los apóstoles, que pretendían que

3.º Permaneciendo la causa permanece el efecto. Es así que las ceremonias de la antigua ley tenían ciertas causas racionales, en cuanto se ordenaban al culto divino (2), áun además de figurar á Cristo: Luego las ceremonias de la antigua ley no debieron cesar.

4.º La circuncisión había sido instituida como señal de la fe de Abraham; la observancia del sábado para conmemorar el beneficio de la creación; y otras solemnidades de la ley para agradecer otros beneficios de Dios, según se ha dicho (C. 102, a. 4, al 10.º). Pero la fe de Abraham debe ser siempre imitada áun por nosotros, así como debemos recordar siempre el beneficio de la creación y otros beneficios de Dios recibidos; luego por lo ménos la circuncisión y las festividades de la ley no debieron cesar.

Por el contrario, dice el Apóstol (Col. 2, 16): *ninguno os juzgue por la comida ó por la bebida, ó por respeto del día de fiesta ó de neomenia ó de sábados* (v. 17), *que son sombra de las cosas venideras*; y (Hebr. 8, 13) se lee que *dicendo nuevo Testamento, dió por anticuado el primero; y lo que se da por anticuado y viejo está cerca de perecer*.

Conclusion. *Las ceremonias de la antigua ley comenzaron á cesar con la venida de Cristo, incoación del misterio de la Redención; y terminaron con la consumación de este misterio en la muerte del Redentor, siendo reemplazadas por las de la nueva ley.*

Responderemos, que todos los preceptos ceremoniales de la antigua ley están ordenados al culto de Dios, según lo ya dicho (C. 101, a. 1 y 2); pero el culto exterior debe ser proporcionado al culto interno, que consiste en la fe, la esperanza y la caridad: por lo tanto según la diversidad del culto interior debió diversificarse el culto externo. Mas respecto del culto interior pueden distinguirse tres estados: 1.º uno que consiste en creer y esperar los bienes celestiales y las cosas, por las que somos introduci-

« los niños debían ser circuncidados áun vigente ya la nueva ley », y por consiguiente que no habían cesado los ritos ceremoniales de la antigua áun después de la muerte de Cristo. Contra estos principalmente se sienta aquí la doctrina del presente artículo, condensada en la *Conclusion*.

(2) Según lo espuesto en la C. 101, a. 1, y C. 102, a. 2.

dos á las celestiales, considerando unas y otras como futuras; y tal fue el estado de la fe y de la esperanza en la antigua ley; 2.º estado del culto interior es aquel, en que se tiene fe y esperanza de los bienes celestes como de cosas futuras, pero de las cosas que nos conducen á estos bienes como de presentes ó de pasadas; y este es el estado de la nueva ley; 3.º aquel en el cual unas y otras se tienen como presentes, y nada se cree como ausente, ni se espera como futuro; y este es el estado de los bienaventurados, en el cual por lo mismo nada habrá simbólico perteneciente al culto divino, sino solamente acciones de gracias y voz de alabanza; por lo cual se dice (Apoc. 21, 22) de la ciudad de los bienaventurados: *no vi templo en ella; porque el Señor Dios Todopoderoso es el templo de ella y el cordero*. Por identidad de razon pues las ceremonias del primer estado y que figuraban el segundo y el tercero debieron cesar al llegar el segundo estado, y establecerse otras en conformidad con el estado del culto divino en aquel tiempo, en que los bienes celestiales son futuros; mientras que los beneficios de Dios, por los cuales somos introducidos á los celestiales, son presentes.

Al argumento 1.º dirémos, que la ley antigua se dice ser eterna absolutamente y en general en cuanto á los preceptos morales, y en cuanto á los ceremoniales respecto de la verdad en ellos figurada.

Al 2.º que el misterio de la redencion del género humano tuvo su cumplimiento en la pasion de Cristo, por lo cual dijo el Señor entónces, *todo está consumado* (Joann. 19, 30); y de consiguiente debieron cesar entónces totalmente las ceremonias legales, como consumada ya su verdad: en prueba de lo cual se lee que en la pasion de Cristo (Matth. 27) el velo del templo se rasgó. Así que ántes de la pasion de Cristo, mientras este predicaba y hacía milagros, existían á la vez la ley y el Evangelio; porque ya había comenzado el misterio de Cristo, si bien no se había consumado: y por este motivo mandó Cristo nuestro Señor ántes de su pasion al leproso que observase las ceremonias legales.

(1) Contra las heréticas aserciones de los nazareos, de que la ley antigua debe observarse con la nueva en todos sus

Al 3.º que las razones literales de las ceremonias ántes asignadas se refieren al culto divino, que se fundaba en la fe del futuro; por cuya razon, llegado ya el que había de venir, cesó aquel culto y con él todas las razones al mismo concernientes.

Al 4.º que la fe de Abraham fue recomendada, por cuanto creyó en la divina promesa sobre su futuro descendiente, en quien serían benditas todas las naciones: y por tanto, cuando esto aún era futuro, convenía profesar la ley de Abraham en la circuncision; mas despues de su cumplimiento debía esperarse lo mismo por otro signo, es decir, por el bautismo, que en esto ha reemplazado á la circuncision, segun estas palabras del Apóstol (Coloss. 2, 11): *estáis circuncidados de circuncision, no hecha por mano en despojo del cuerpo de la carne, sino en la circuncision de nuestro Señor Jesucristo, (v. 12) estando sepultados con él en el bautismo*. El sábado, que significaba la primera creacion, cámbiase en el dia del domingo, en el que se conmemora la nueva criatura, que comenzó en la resurreccion de Cristo; é igualmente á otras solemnidades de la ley antigua suceden las nuevas, porque los beneficios concedidos á aquel pueblo significan los nuevos, que nos han sido otorgados por Cristo: así á la fiesta de la Pascua sucedió la fiesta de la pasion y resurreccion de Cristo; á la fiesta de Pentecostés, en la que fue dada la ley antigua, la fiesta de Pentecostés, en que fue dada la ley del espíritu de vida; á la fiesta de Neomenia la de la bienaventurada Virgen, en la que primeramente apareció la luz del Sol, esto es, de Cristo, por la abundancia de la gracia: á la de las Trompetas la de los Apóstoles; á la de la Espiacion las de los mártires y confesores; á la de los Tabernáculos la de la Consagracion de la Iglesia; y á la de la Congregacion y Colecta la de los ángeles ó tambien la de todos los Santos.

ARTÍCULO IV. — ¿Despues de la pasion de Cristo se pueden observar las ceremonias legales sin pecado mortal? (1)

1.º Parece que despues de la pasion

» preceptos »; de Símaco, que « la ley debe ajustarse al rito judaico »; y de Alejandro, que « debía restablecerse la ob-

de Cristo se pueden observar los (preceptos) legales sin pecado mortal: porque no debe creerse que los Apóstoles despues de recibido el Espíritu Santo pecasen mortalmente, puesto que por su plenitud fueron revestidos de virtud de lo alto, como se dice (Luc. 24, 49); y no obstante los apóstoles despues de la venida del Espíritu Santo observaron los (ritos) legales, pues se dice (Act. 16) que Pablo circuncidó á Timotéo, y (Act. 21, 26) que segun el consejo de Santiago Pablo, tomando consigo aquellos hombres... y purificado con ellos, entró en el templo, haciendo saber el cumplimiento de los dias de la purificacion, hasta que se hiciese la ofrenda por cada uno de ellos. Luego pueden observarse los (preceptos) legales despues de la pasion de Cristo sin pecado mortal.

2.º Evitar la asociacion con los gentiles pertenecía á las ceremonias de la ley; y esto se observó por el primer Pastor de la Iglesia, porque se dice (Gal. 2, 12) que despues de su llegada á Antioquia se separaba y retiraba Pedro de los gentiles: luego pueden observarse sin pecado despues de la pasion de Cristo las ceremonias de la ley.

3.º Los preceptos de los Apóstoles no indujeron los hombres al pecado. Así es que por mandato de los Apóstoles fue ordenado que los gentiles observasen algunas ceremonias de la ley, pues se dice (Act. 15, 28): *ha parecido al Espíritu Santo y á nosotros no imponer sobre vosotros más carga que estas cosas necesarias; (v. 29) que os abstengais de cosas sacrificadas á ídolos, y de sangre y de ahogado y de fornicacion*. Luego las ceremonias legales despues de la pasion de Cristo pueden observarse sin pecado mortal.

Por el contrario, dice el Apóstol (Gál. 5, 2): *si os circuncidáreis, Cristo no os aprovechará nada*. Nada empero sino el pecado mortal frustra el fruto de Cristo. Luego es pecado mortal circuncidarse y observar las otras ceremonias legales despues de la pasion de Cristo.

» servancia de la circuncision y de la antigua ley». El Concilio de Florencia expresa la fe y enseñanza de la Iglesia sobre esto, declarando que « peca mortalmente todo el que despues de la pasion de Cristo cifra la esperanza de su salvacion en los ritos legales, considerándolos necesarios para obtenerla,

Conclusion. Pecaría mortalmente cualquiera que en la actualidad observase las ceremonias legales del rito hebreo, que los primitivos cristianos procedentes de la Sinagoga cumplian piadosa y fielmente en honor de su madre muerta ya pero insepulta por entónces; como peca asimismo quien crea que el Cristo no ha nacido aún.

Responderémos, que todas las ceremonias son ciertas protestaciones de fe, en la cual consiste el culto interior de Dios. Así pues el hombre puede manifestar su fe interior por hechos, lo mismo que por palabras; y en una y otra protestacion, si el hombre protesta alguna cosa falsa, peca mortalmente. Mas, aunque la fe que tenemos en Cristo sea la misma que tuvieron los antiguos Padres; como ellos sin embargo precedieron á Cristo y nosotros le seguimos, esa misma fe se espresa con diversas palabras por nosotros que por ellos: porque ellos decían, *hé aquí que una vírgen concebirá y parirá un hijo*, palabras referentes á tiempo futuro; al paso que nosotros representamos lo mismo por palabras de tiempo pasado, diciendo que *concebí y parí*. Igualmente las ceremonias de la antigua ley significaban que el Cristo nacería y padecería, en tanto que nuestros Sacramentos lo significan ya nacido y que sufrió la pasion. Así pues como pecaría mortalmente quien ahora en protestacion de su fe dijese que *Cristo nacerá, lo cual decían piadosamente y con verdad los antiguos; del mismo modo pecaría mortalmente el que ahora observase las ceremonias, que los antiguos observaban piadosa y fielmente*: y esto es lo que dice San Agustin (contra Faustum, l. 19, c. 16): « ya no se » promete que Cristo nacerá, padecerá y » resucitará, lo cual en cierto modo personalizaban aquellos sacramentos; sino » que se anuncia que ya nació, padeció y » resucitó, que es lo que espresan estos » Sacramentos ejecutados por los cristianos ».

Al argumento 1.º dirémos, que acerca de este punto parece disintieron San Je-

» cual si la fe de Cristo no pudiera salvar sin ellos »; y que « no pueden observarse ya despues de la promulgacion del » Evangelio, sin renunciar á la salud eterna »; por más que « desde la Pasion hasta dicha promulgacion pudieron observarse, con tal que no se creyeran necesarios para salvarse ».

rónimo y San Agustín: porque el primero (Epist. 75, y sobre los *Gálatas*, c. 11, *Sed cum vidissem...*) distinguió dos tiempos: uno ántes de la pasion de Cristo, en el que las (*ceremonias*) legales no estaban muertas, cual si no tuviesen la fuerza obligatoria ó espiativa á su manera, ni tampoco eran mortíferas, puesto que no pecaban los que las observaban; pero inmediatamente despues de la pasion comenzaron á ser no solo muertas, careciendo de virtud y obligacion, sino tambien mortíferas, es decir, que pecaban mortalmente cuantos las observaban. Por lo cual decía que los apóstoles despues de la pasion de Cristo nunca observaron las ceremonias legales segun la verdad; sino únicamente con cierta piadosa transaccion (*simulatione*), á fin de no escandalizar á los judíos y dificultar su conversion: simulacion empero que no debe entenderse en el sentido de que no hiciesen aquellos actos segun la verdadera realidad, sino que no los hacían como observando las ceremonias de la ley; á la manera que, si alguno se cortase la película del miembro viril por causa de salud, y no por observar la circuncision legal. Pero, como parece indecoroso que los Apóstoles ocultaran por razon del escándalo aquellas cosas, que pertenecen á la verdad de la vida y de la doctrina, y que usáran de simulacion en las pertenecientes á la salvacion de los fieles; por eso San Agustín distinguió sobre este punto muy oportunamente tres tiempos (Epist. 40, ó 9 antig.): uno ántes de la pasion de Cristo, en el cual las (*ceremonias*) legales ni eran mortíferas, ni muertas; otro despues de la promulgacion del Evangelio, en el que estaban muertas y eran mortíferas; y el tercer tiempo intermedio desde la pasion de Cristo hasta la promulgacion del Evangelio, durante el cual los (*ritos*) legales estuvieron muertos como sin vigor ni obligacion de ser observados por nadie;

(1) Contestes entre sí todos los teólogos en fijar como término ó abolicion definitiva de las prescripciones legales de la ley de Moisés la muerte misma de Cristo, disienten no obstante en cuanto á la determinacion del tiempo ó momento, en que debe considerarse perfectamente consumada su muerte para dicha derogacion. La opinion más probable la considera en el artículo mismo de la muerte del Salvador, es decir, en el instante en que espiró en la cruz, como se colige bastante claramente del a. 3 (al 2.º) de esta misma Cuestion 103, y así la sigue la escuela tomista con plena unanimidad. Soto empero (*De just.* l. 2, C. 5, a. 4) la prorroga por todo el tiempo transcurrido desde dicho instante hasta el de la resurreccion,

mas no fueron mortíferos, por cuanto los convertidos del judaismo á Cristo podían observarlos lícitamente, con tal que no pusieran en ellos la esperanza, hasta el punto de reputarlos necesarios para su salvacion, como si la fe de Cristo no pudiese sin ellos justificar (1): mas respecto de los que se convertían á Cristo del gentilismo no había causa alguna, para que los observasen; y por lo tanto San Pablo circuncidó á Timoteo, que había nacido de madre judía, mas no quiso hacerle con Tito, hijo de (*padres*) gentiles. El Espíritu Santo no quiso que se prohibieran desde luego á los judíos convertidos las observancias legales, como se prohibía á los gentiles convertidos el rito de la gentilidad, para mostrar cierta diferencia entre unos y otros ritos: pues el del gentilismo se repudiaba como absolutamente ilícito y prohibido siempre por Dios; miéntras que el de la ley cesaba en el concepto de consumado ya por la pasion de Cristo, en cuya representacion había sido instituido por Dios.

Al 2.º que segun San Jerónimo (*ibid.*) San Pedro simuladamente se sustraía á los gentiles para evitar el escándalo de los judíos, de quienes era apóstol; por lo que en esto no pecó de modo alguno: pero San Pablo le reconvinó asimismo simuladamente, para que evitase el escándalo de los gentiles, cuyo apóstol era: esplicacion (2) que San Agustín (*ibid.*) censura, fundado en que San Pablo en la Escritura canónica, esto es (*Gal. 2*), en la cual es nefando suponer falsedad alguna, dice que *Pedro era reprehensible*; siendo verdad por lo tanto que Pedro pecó (3) y que San Pablo le reprendió con seriedad y no simuladamente. Sin embargo San Pedro no pecó porque observára por entónces los (*ritos*) legales, lo que era permitido como converso de entre los judíos; pero pecaba en que ponía demasiada diligencia en la observan-

y Suarez (*De leg.* l. 6, c. 13) la amplía hasta la venida del Espíritu Santo en el día de Pentecostés, pretendiendo que la antigua ley continuó siendo obligatoria por algun tiempo áun despues de ya resucitado Cristo.

(2) Debe interpretarse que San Agustín desapruaba ó no admite la interpretacion de San Jerónimo acabada de aducir, y no acaso que tildase la conducta de San Pedro, como pudiera alguno interpretar: por esta razon traducimos *hoc* por esplicacion ú opinion.

(3) Aunque solo venialmente, segun se indica en la 2.ª-2.ª C. 43, a. 6, al 2.º y más clara y esplicitamente en el comentario al c. 2 de la Epístola á los *Gálatas*.

cia de los (*preceptos*) legales por no escandalizar á los judíos, resultando de ahí el escándalo de los gentiles.

Al 3.º que algunos dijeron que aquella prohibicion de los apóstoles no debe entenderse al pie de la letra, sino en un sentido espiritual, significándose en la prohibicion de la sangre la prohibicion del homicidio; en la de lo sofocado la de la violencia y la rapiña; en la de lo inmolado la de la idolatría; y la fornicacion se prohíbe como cosa mala en sí misma: esta opinion se funda en ciertas glosas, que esponen en sentido místico estos preceptos. Mas, como el homicidio y la rapiña se tenían tambien por ilícitos entre los gentiles, no habría sido necesario establecer un mandato especial sobre esto á los que de estos se convertían á Cristo: por lo tanto dicen otros que se prohibió literalmente el uso de aquellos alimentos, no por la observancia de lo legal, sino para reprimir la gula: y así San Jerónimo sobre aquello *omne* (1) *morticinum...* (*Ezech. 44*) «condena á los sacerdotes, que en las comidas y demas cosas análogas no guardan estas (*leyes*) por el apetito de la gula». Sin embargo, como hay ciertos alimentos más deli-

(1) *Morticinum* significa cualquier animal muerto de enfermedad natural ó sin violencia estraña.

(2) Acerca de esta aberracion de la ley natural en los gen-

tilos, originada de la corrupcion de la razon en ellos por el abuso tan generalizado como añejo, puede verse la C. 154, a. 2, al 1.º, de la 2.ª-2.ª.

cados y provocativos á la gula; no parece sea esta la razon, por que fueron prohibidos esos más bien que otros: y por lo tanto debe decirse segun la tercera opinion que fueron estos prohibidos literalmente, no para observar las ceremonias de la ley, sino para que se pudiese promover la union de los gentiles y judíos, que habitaban juntos; porque segun su antigua costumbre á los judíos eran abominables la sangre y lo sofocado; y el comer las (*carnes*) inmoladas á los ídolos podía infundir en los judíos la sospecha de reversion de los gentiles á la idolatría: así que dichas prohibiciones se impusieron por aquel tiempo, en que convenía de nuevo unir á los gentiles y á los judíos; pero andando el tiempo y cesando la causa cesó asimismo el efecto, manifestada la verdad de la doctrina evangélica, en la que el Señor enseña que *no ensucia al hombre lo que entra por la boca*, como se dice (*Math. 15, 11*) y que *no es de desechar nada de lo que se recibe con hacimiento de gracias* (1 *Tim. 4, 4*). Prohibíase empero especialmente la fornicacion, porque los gentiles no la reputaban como pecado (2).